

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-179

El **Consejo Politécnico**, en sesión extraordinaria efectuada el día 25 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable (...)*”;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-10-302 adoptada en sesión del 12 de octubre de 2021, se conoció el proyecto de Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la institución, adjunto al Oficio Nro. VRA-027A de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de aquella época; donde se realizó varias observaciones al proyecto en mención, para ser tratadas en la siguiente sesión de aquel organismo;
- Que**, el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 21-10-306 adoptada en sesión del 14 de octubre de 2021, conoció y aprobó el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, documento

adjunto al Oficio Nro. VRA-027A de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, considerando que *“el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SE-19-No. 055-2021, expidió el nuevo Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el cual está vigente desde su publicación en la Gaceta del CES: 28 de junio 2021. La disposición transitoria décima sexta de dicho reglamento establece: “En el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, las universidades y escuelas politécnicas públicas, actualizarán su Reglamento interno de escalafón docente incluida la tabla de remuneraciones con base en el presente Reglamento y la resolución que expida el Consejo de Educación Superior dispuesta en el artículo 65”;*

- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-11-351 adoptada en sesión del 11 de noviembre de 2021, se conoce y aprueba las modificaciones propuestas al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, contenidas en el Oficio Nro. ESPOL-VRA-2021-0172-O de fecha 09 de noviembre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, y suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico;
- Que,** mediante Resolución Nro. 23-01-013 adoptada en sesión del 19 de enero de 2023, el Consejo Politécnico resuelve: *“CONOCER y APROBAR las modificaciones al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), con Código Nro. REG-ACA-VRA-040, contenidas en el Oficio Nro. ESPOL-VDOC-2023-0007-O, de fecha 16 de enero de 2023, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 23-02-046 adoptada en sesión del 14 de febrero de 2023, el Consejo Politécnico resuelve: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-013, acordada en sesión del viernes 10 de febrero de 2023, contenida en el anexo (24 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0005-O, del 13 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 23-02-055 adoptada en sesión del 23 de febrero de 2023, el Consejo Politécnico resuelve: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-015, acordada en sesión del 10, 13, 14 y 17 de febrero de 2023, contenida en el anexo (8 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0007-O, de fecha 21 de febrero de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 23-04-097 adoptada en sesión del 06 de abril de 2023, el Consejo Politécnico resuelve: *“CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-026, acordada en sesión del 10 de marzo de 2023, contenida en el anexo (26 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0009-O, de fecha 27 de marzo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión”;*
- Que,** en sesión del Consejo Politécnico de fecha 25 de mayo del 2023, se conoce el INFORME-ESPOL-UTH-0104 -2023-I, de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (E) De Talento Humano. El tema es expuesto por Carmen Vaca, Ph.D., Vicerrectora de Docencia Subrogante y por el Abg. Carlos Ferdinand Plaza Toala, Asesor del Vicerrectorado de Docencia.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR las reformas al “REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO (REG-ACA-VRA-040)”, contenida en el INFORME-ESPOL-UTH-0104 -2023-I, de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (E) De Talento Humano.

Las reformas se detallan a continuación:

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 106.- Tipos de personal de apoyo académico.- Forman parte del personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, técnico docente de admisiones; técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines establecidas en la ESPOL.</p> <p>El personal de apoyo académico será vinculado a la institución mediante contrato ocasional.</p> <p>También son personal de apoyo académico los ayudantes de docencia, de investigación, y de gestión.</p>	<p>Artículo 106.- Tipos de personal de apoyo académico. - Forman parte del personal de apoyoacadémico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines establecidas en la ESPOL.</p> <p>El personal de apoyo académico será vinculado a la institución mediante contrato ocasional.</p> <p>También son personal de apoyo académico los ayudantes de docencia, de investigación, y de gestión.</p>
<p>Artículo 110.- Actividades del personal de apoyo académico.- Las actividades de este personal son las siguientes:</p> <p>a) Los técnicos docentes son el personal de apoyo del personal académico, que además puede desarrollar actividades tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo de las artes y humanidades, práctica</p>	<p>Artículo 110.- Actividades del personal de apoyo académico. - Las actividades de este personal son las siguientes:</p> <p>a) Los técnicos docentes son el personal de apoyo del personal académico, que además podrá desarrollar actividades de docencia tales como: dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizar la tutoría de prácticas pre profesionales y la dirección de los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor o de la Dirección o Coordinación General de Admisiones, reportando resultados cuando los mismos sean requeridos; apoyo en la enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) en una carrera o programa; enseñanza de una segunda lengua (nacional o extranjera) fuera de la malla curricular de una carrera o programa; enseñanza en el campo</p>

<p>deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.</p> <p>b) Los técnicos de investigación son el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico.</p> <p>c) Los técnicos de laboratorio son el personal de apoyo académico que asiste en la enseñanza, facilita, asesora, investiga o coadyuva al proceso de aprendizaje de los estudiantes en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales; al igual de quienes asisten en los procesos de investigación e innovación a través de la operación especializada y mantenimiento del equipamiento de los centros y laboratorios de investigación.</p> <p>d) Los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes podrán impartir las asignaturas, cursos o equivalentes en este campo, de una carrera de tercer nivel, a excepción de carreras en el campo de las artes.</p> <p>e) Los técnicos docentes de admisiones. Los técnicos docentes de admisiones colaborarán en el dictado de cursos de nivelación y todas las actividades de docencia, así como de soporte académico determinadas por la Dirección y la Coordinación General de la Unidad de Admisiones reportando resultados cuando los mismos sean requeridos.</p>	<p>de las artes y humanidades, práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.</p> <p>b) Los técnicos de investigación son el personal de apoyo a las tareas de investigación que realiza el personal académico.</p> <p>c) Los técnicos de laboratorio son el personal de apoyo académico que asiste en la enseñanza, facilita, asesora, investiga o coadyuva al proceso de aprendizaje de los estudiantes en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales; al igual de quienes asisten en los procesos de investigación e innovación a través de la operación especializada y mantenimiento del equipamiento de los centros y laboratorios de investigación.</p> <p>d) Los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes podrán impartir las asignaturas, cursos o equivalentes en este campo, de una carrera de tercer nivel, a excepción de carreras en el campo de las artes.</p>
--	--

SEGUNDO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico.

CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, de las reformas adoptadas mediante la presente resolución al **REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL**

ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO con la codificación REG-
ACA-VRA-040.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS